



REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE SNACKS

Artículo 1. Objetivo

Este reglamento norma la utilización y el servicio de los snacks (“el snack”) del Club de Tenis La Paz (“el Club”).

Artículo 2. Horario

De lunes a domingo y días feriados de 08:00 a 22:30.

Artículo 3. Usuarios

Los usuarios de los snacks son los socios del Club y sus dependientes e invitados.

Artículo 4. Comportamiento y responsabilidad

Cualquier acto de indisciplina por parte de los socios y/o de sus dependientes que asisten a los snacks será sancionado de acuerdo al Estatuto del Club.

Los socios serán responsables por cualquier acto de indisciplina cometido por sus invitados que asisten a los snacks.

Artículo 5. Consumo de alimentos y bebidas

La atención de los snacks debe constar de salteñas, sandwich, hamburguesas, hot-dogs, jugos, zumos, helados, dulces, chocolates, productos lácteos y todo lo relacionado a un snack - bar, podrá elaborar como mínimo dos platos especiales los días sábados, domingos y feriados.

Artículo 6. Atención del personal de los concesionarios

El personal del concesionario de los snacks debe estar integrado por personas mayores de 21 años de edad y por ningún motivo se permitirán niños. El personal en general debe ser especializado, sobre todo debe prestar un trato considerado a los socios, dependientes e invitados. El personal debe estar impecablemente uniformado. El número de mozos debe estar de acuerdo con el requerimiento del servicio.

Artículo 7. Lista de Precios

El concesionario debe imprimir la lista de precios con el sello de la gerencia general para conocimiento de los socios y consumidores en general. Los precios deben incluir los impuestos de ley.

La lista de precios debe presentarse en carpetas de buena calidad, los precios cobrados serán siempre los mismos de la lista de precios no dando lugar a excusas de que los mozos pudieran haberse equivocado. El concesionario será responsable de cualquier irregularidad en los precios.



Artículo 8. Facturación

El concesionario debe hacer entrega de la factura correspondiente por todo pago realizado.

Los garzones deben presentar la factura respectiva a los socios dependientes e invitados por todo consumo. El concesionario será responsable por cualquier irregularidad.

Artículo 9. Consumo

Todos los consumos deben ser al contado, por lo tanto, el concesionario no permitirá el uso de vales bajo ningún concepto. El Club no se responsabilizará por las deudas que los socios tengan con los concesionarios de los snacks.

Artículo 10. Responsabilidades de los concesionarios

El Club hace entrega al concesionario de una instalación de primera categoría. Por lo tanto, el concesionario debe mantener esta instalación en impecables condiciones de aseo y presentación, observando las siguientes normas:

- a. El aseo de las dependencias a su cargo debe hacerse diariamente para que siempre estén dispuestas en cualquier momento.
- b. Debe mantenerse en óptimas condiciones de presentación los implementos y accesorios, vajilla y mantelería que brinden al ambiente un carácter sobrio.
- c. Deben mantenerse limpios los vidrios, paredes, puertas y pisos que correspondan al comedor y snack-bar.
- d. Debe velar por el cuidado de los muebles, alfombrado e instalaciones a su cargo.

Artículo 11. Conservación de activos del Club

Cualquier deterioro que provoque el socio, dependiente o invitado debe ser notificado de inmediato a la gerencia para realizar el cobro a la persona que corresponda.

La pérdida, sustracción, rotura anormal de los accesorios e instalaciones a cargo del concesionario, serán responsabilidad de éste.

Artículo 12. Prohibiciones

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 21 años de edad. Por cualquier transgresión a esta norma, el concesionario será sancionado de acuerdo al reglamento interno del Club.

De acuerdo al reglamento interno, no se permite el ingreso de proveedores al Club durante los fines de semana. Por lo tanto, el concesionario debe organizar a sus proveedores para que ingresen al Club solamente de lunes a viernes.

Artículo 13. Reclamos

El concesionario se compromete a tomar en cuenta los reclamos de parte de los socios para mejorar la atención. Igualmente, el concesionario aceptará las sugerencias y disposiciones de la Comisión Social y de la gerencia del Club. A su vez, toda sugerencia o solicitud por escrito del concesionario será transmitida por la gerencia al directorio del Club para su consideración.



Artículo 14. Seguridad

El Club no se responsabiliza por robos o pérdidas que podrían suscitarse en las instalaciones a cargo del concesionario por falta de vigilancia.

Artículo 15. Normas

El concesionario y su personal deben respetar las normas internas del Club.

La gerencia general es responsable de hacer cumplir el presente reglamento.

La Paz, 11 de diciembre de 2000

EL DIRECTORIO